DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.494 | Lunes 6 de Marzo de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2280648

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

DELEGA EN FUNCIONARIOS QUE SE INDICA LA FACULTAD PARA OTORGAR PERMISOS PERMANENTES, ORIGINARIOS Y COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 695 exenta.- Santiago, 15 de febrero de 2023.

Vistos:

Los artículos 5°, 23° y 41° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; el artículo 1° letra t) del decreto con fuerza de ley N° 279, de 1960, que "Fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes", y el decreto ley N° 557, de 1974, que "Crea el Ministerio de Transportes", ambos del Ministerio de Hacienda; la ley N° 19.254, que "Fija Plantas de Personal de las Subsecretarías de Transportes y de Telecomunicaciones y de la Junta de Aeronáutica Civil; la resolución exenta 155, de fecha 19 de febrero de 2014, de la Subsecretaría de Transportes, que "Fija la organización funcional de la Subsecretaría de Transportes"; el "Convenio Chileno-Argentino de Transporte Terrestre en Tránsito para vincular dos puntos de un mismo país utilizando el territorio del otro", promulgado por el decreto ley N° 618 de 1974, y el "Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre", promulgado por el decreto supremo N° 257, de 1991, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución exenta N° 35, de fecha 31 de enero de 2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; las resoluciones exentas N° 419, de fecha 7 de febrero de 2019, que "Delega facultades para conceder Permisos de Transporte Internacional Terrestre de Pasajeros y Carga en Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones", N° 319, de fecha 18 de febrero de 2015, que "Delega Facultad para Conceder Permisos Internacionales de Transporte Terrestre, de pasajeros y de carga, en funcionarios que indica y deja sin efecto resoluciones", y N° 363, de fecha 31 de enero de 2019, que "Modifica resolución que Delega facultad para Conceder Permisos Internacionales de Transporte Terrestre, de pasajeros y de carga, en funcionarios que indica", todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón"; y demás normativa aplicable.

Y considerando:

1° La necesidad de ejercer de forma más eficiente y expedita el otorgamiento de las autorizaciones originarias, permanentes y complementarias para efectuar transporte internacional terrestre, en los ámbitos del "Convenio Chileno-Argentino de Transporte Terrestre en Tránsito para vincular dos puntos de un mismo país utilizando el territorio del otro" y del "Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre".

2° Lo estipulado en la resolución exenta N° 35, citada en Vistos, que autoriza a la Subsecretaría de Transportes para conceder permisos internacionales sin la necesidad de consulta previa de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1° Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones titulares, con excepción del Metropolitano de Santiago, la facultad de conceder permisos permanentes país / país y permisos originarios bilaterales, ambos de carga, en los ámbitos del "Convenio Chileno-Argentino de Transporte Terrestre en Tránsito para vincular dos puntos de un mismo país utilizando el territorio del otro" y del "Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre", respectivamente. Dicha delegación se radicará de acuerdo a la comuna del domicilio de la persona natural que presente la solicitud o aquel que figure en los estatutos de la persona jurídica solicitante.

Ante la ausencia o impedimento del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones titular respectivo, las facultades serán ejercidas por el funcionario a contrata, profesional grado 9° EUS, Enrique Lionel Arce Klein; quien será subrogado por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Pablo Roberto Ortiz Méndez; quien será, a su vez, subrogado por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Sergio Eduardo Stephan Orellana; quien será, a su vez, subrogado por la funcionaria de planta directiva, profesional grado 2° EUS, Cecilia Carola Jorquera Zúñiga; siendo esta última subrogada, a su vez, por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Roberto Alexis Santa Cruz González, todos de la Subsecretaría de Transportes.

Lo anterior es sin perjuicio de las excepciones derivadas de la aplicación de los acuerdos bilaterales vigentes celebrados con Bolivia y Uruguay, en cuyo caso la delegación será aquella que se indica en el Resuelvo Segundo.

2° Delégase en el funcionario a contrata, profesional grado 9° EUS, Enrique Lionel Arce Klein, la facultad de autorizar permisos permanentes país / país y permisos originarios bilaterales, ambos de carga, en los ámbitos del "Convenio Chileno-Argentino de Transporte Terrestre en Tránsito para vincular dos puntos de un mismo país utilizando el territorio del otro" y del "Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre", ambos citados en Vistos. Dicha delegación se radicará cuando la comuna del domicilio de la persona natural que presente la solicitud o aquel que figure en los estatutos de la persona jurídica solicitante pertenezca a la Región Metropolitana de Santiago.

En adición, esta radicación alcanzará también a los permisos originarios bilaterales de carga hacia Bolivia y Uruguay, sin importar la región del domicilio de la persona natural o persona jurídica.

Ante la ausencia o impedimento del funcionario antes indicado, las facultades serán ejercidas por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Pablo Roberto Ortiz Méndez; quien será, a su vez, subrogado por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Sergio Eduardo Stephan Orellana; quien será, a su vez, subrogado por la funcionaria de planta directiva, profesional grado 2° EUS, Cecilia Carola Jorquera Zúñiga; siendo esta última subrogada, a su vez, por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Roberto Alexis Santa Cruz González, todos de la Subsecretaría de Transportes.

3° Delégase en el funcionario a contrata, profesional grado 9° EUS, Enrique Lionel Arce Klein, la facultad de autorizar permisos originarios bilaterales de pasajeros en el ámbito del "Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre", citado en Vistos.

Ante la ausencia o impedimento del funcionario antes indicado, las facultades serán ejercidas por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Pablo Roberto Ortiz Méndez; quien será, a su vez, subrogado por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Sergio Eduardo Stephan Orellana; quien será, a su vez, subrogado por la funcionaria de planta directiva, profesional grado 2° EUS, Cecilia Carola Jorquera Zúñiga; siendo esta última subrogada, a su vez, por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Roberto Alexis Santa Cruz González, todos de la Subsecretaría de Transportes.

4° Delégase en el funcionario a contrata, profesional grado 9° EUS, Enrique Lionel Arce Klein, la facultad de autorizar permisos complementarios de transporte internacional terrestre, tanto de carga como de pasajeros, en los ámbitos del "Convenio Chileno-Argentino de Transporte Terrestre en Tránsito para vincular dos puntos de un mismo país utilizando el territorio del otro" y del "Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre", ambos citados en Vistos.

Ante la ausencia o impedimento del funcionario antes indicado, las facultades serán ejercidas por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Pablo Roberto Ortiz Méndez; quien será, a su vez, subrogado por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Sergio Eduardo Stephan Orellana; quien será, a su vez, subrogado por la funcionaria de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

planta directiva, profesional grado 2° EUS, Cecilia Carola Jorquera Zúñiga; siendo esta última subrogada, a su vez, por el funcionario de planta directiva, profesional grado 4° EUS, Roberto Alexis Santa Cruz González, todos de la Subsecretaría de Transportes.

5° Téngase presente que los permisos solo podrán concederse para transitar por aquellos pasos fronterizos establecidos en la resolución exenta N° 35, de 2005, citada en Vistos, sea que estén localizados en la región de su competencia o no.

Sin perjuicio de lo anterior, la autorización para otorgar permisos que contemplen otros pasos fronterizos requerirá, en cada caso, del informe de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

6° Déjanse sin efecto las resoluciones exentas N° 419, N° 319 y N° 363, citadas en Vistos.

Anótese y publíquese.- Cristóbal Felipe Pineda Andradez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl